

ANUNCIO

1.- BASES REGULADORAS: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 12 de octubre de 2016.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La convocatoria de las Bases reguladoras de ayudas al Transporte para el curso académico 2016/2017 ascienda a 120.000€ y que equivale a 8.000 bonos, que está condicionada a la compra efectiva de los bonos de transporte.

3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:

El objeto de las ayudas consisten en bonos de Transporte con límite máximo de 400 ayudas, consistente en cada una de 20 bonos de transporte de 15€ por beneficiario, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

I.- Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas.

II.- En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

1) Requisitos de los beneficiarios/as:

- a. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.
- b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
- c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de

miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2) No podrán optar a estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

I.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad
- b. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- d. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- e. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- f. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

II.- Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

III.- El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web (www.arona.org)

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- INSTRUCTOR: D^a Yurena Noda García, Jefa de OOAA Deportes y Servicios Sociales
ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El concejal delegado.

MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO:

Presidente: el Sr. Leopoldo Díaz Oda (Concejal Delegado de Educación)

Vocales:

- María del Rosario González García (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales), como suplente la Sra. Lidia Esther Morales Niebla (Trabajadora Social del Patronato Municipal de Servicios Sociales)

- Celia Flores León (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: Yurena Noda García, Jefa de Sección de los OOAA de Deportes y Servicios Sociales

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, y el sentido del silencio es desestimatorio en virtud del artículo 25.5 de la citada Ley.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web.

10.-RECURSO:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 de la ley 49/2015, 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:

1.- Iniciación

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

2.- Procedimiento de Instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados/as a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

- **Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos
Por familias numerosas: General.....	1.50 puntos
Especial.....	2.00 puntos

B) INGRESOS ECONÓMICOS

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

3.- Resolución

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Curso académico 2016/2017.

13.- LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación es previa mediante matrícula o certificado de matrícula del centro.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículo 46 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.